Boletín Nº 7.909-03

Proyecto de ley, iniciado en Moción de los Honorables Senadores señor Larraín Fernández, señora Rincón y señores Coloma y Zaldívar, sobre prohibición de pesca de arrastre de fondo.

La pesca de arrastre de fondo marino consiste en la utilización de redes de pesca, que pueden llegar a ser de varios kilómetros de largo, que se arrastran por el fondo del mar con el objeto de capturar diversas especies marinas, principalmente peces y crustáceos demersales y bentónicos, que son aquellos que viven asociados a dicho fondo.

De acuerdo a un estudio llamado “Pesca de Arrastre, Arrasando la Vida Marina” de Oceana, entre otros informes, al operar en contacto directo con el suelo marino, las redes de arrastre y los aparejos que van unidos a ellas remueven ese sustrato, tal como un arado lo hace con la tierra, y aplastan indiscriminadamente a todos los organismos que se le interponen, como algas, plantas, animales antiquísimos de lento crecimiento, corales, esponjas, etc. Además, al escarbar el fondo, el arrastre destruye el refugio de diversos organismos que, de esta forma, quedan expuestos a depredadores. Lo anterior, sin perjuicio de la alternación de los flujos de materia y energía, elementos que determinan las condiciones físicas para que se desarrolle la vida.

A mayor abundamiento, las redes capturan con una bajísima selectividad, pescando todo lo que se cruce por las redes, como tiburones, tortugas, aves marinas, focas, ballenas, delfines y muchas otras especies, que constituyen la llamada fauna acompañante o bycatch de la especie de pesca objetivo, las que se desechan posteriormente en el mar.

Así por ejemplo, cuando se pesca el camarón nailon, el porcentaje de bycatch es de 81,20%; en el caso del langostino amarillo, el porcentaje de bycatch es de 68,8%; en el caso de la merluza común, el porcentaje de bycatch es de un 25%.

En consecuencia, se trata de un sistema de pesca que produce desastrosos efectos en el ecosistema marino y sólo para utilizar un porcentaje de lo que captura.

En Chile, la pesca de arrastre de fondo se practica en todas las pesquerías costeras y serían ocho las especies sujetas a ser capturadas por artes de arrastre de fondo exclusivamente, lo que conlleva la pesca de unas 225 especies marinas.

Cabe destacar que la Ley General de Pesca y Acuicultura reconoce la gravedad de la pesca de arrastre, pero lo hace desde un enfoque distinto, que es proteger la pesca artesanal. Ello, por cuanto la pesca de arrastre de fondo afecta la cuota de pesca de los demás pescadores habilitados para pescar en la misma área, ya que, como se ha dicho, las redes se llevan parte de sus cuotas de pesca como pesca acompañante, la que después desechan.

Es por ello que la Ley General de Pesca y Acuicultura prohíbe la pesca con redes y con sistemas de arrastre de fondo en áreas reservadas a la pesca artesanal, esto es, en una franja del mar territorial de cinco millas marinas medidas desde las líneas de base normales, a partir del límite norte de la República y hasta el paralelo 41° 28,6 de latitud sur, y alrededor de las islas oceánicas, y en la playa de mar y en las aguas

interiores del país. En esta misma zona prohíbe además cualquier tipo de pesca con redes.

Dicha protección es correcta, pero estimamos que también debe protegerse el ecosistema marino chileno, por lo que se propone agregar a la Ley General de Pesca y Acuicultura que prohíba en las demás áreas de pesca los sistemas de arrastre de fondo, permitiéndose en éstas sólo la pesca con redes selectivas de extracción, que no tengan rodillos ni portalones.

En consideración a lo anteriormente expuesto, por tanto, someto a la discusión del Honorable Senado el siguiente:

Proyecto de Ley

Artículo único.- Agrégase al inciso segundo del artículo 49 del Decreto 430, de 2010, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.892, de 1989 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, la siguiente frase final:

"En las demás áreas de pesca del país, prohíbese el empleo de sistemas de arrastre de fondo".